



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada en debida forma y tiempo la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA, instaurada por **DANIEL MARTINEZ HUERFANO** contra **LUCY FLECHAS DE MARTINEZ**, se procede a su admisión.

En ese orden de ideas, una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del CGP, por lo tanto, el **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA instaurado por **DANIEL MARTINEZ HUERFANO**, en contra de **LUCY FLECHAS DE MARTINEZ**. Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece capítulo I del título II del Libro tercero del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar al extremo demandado conforme con lo ordenado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es enviando la presente providencia junto con la demanda subsanada y anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica, en caso de carecer de ella, al sitio suministrado por el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o si requiere información puede comunicarse a la línea 323-5180134.

TERCERO: Atendiendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de la demandada Lucy Flechas de Martínez **SE ORDENA EMPLAZAR** a **LUCY FLECHAS DE MARTINEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE**

directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

CUARTO: Por otro lado, de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **NUEVA EPS** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Lucy Flechas de Martínez** quien se identifica con el número de cedula 23.549.310, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, la encartada figura como afiliada a dicha entidad.

QUINTO: **LIQUIDAR** costas en su oportunidad.

SEXTO: **RECONOCER** personería al **Ab. Ányelo Stefan Camacho Ortiz** para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8d408a3cfd6d745a04b928f3e9db1c2d85684a16f47095df2d23b354b93b8b8

Documento generado en 08/07/2021 03:19:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.83 del 09 de julio de 2021.